

## **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN**

### **LAUSBERG INGRID vs UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN s/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

*INGRID LAUSBERG*, D.N.I. 30.268.549, abogada de la matrícula T° 112 F° 236 con domicilio en Av. Aconquija 729 de la Ciudad de Yerba Buena, constituyendo domicilio procesal en casillero digital N° 27-30268549-0 al Sr. Juez, respetuosamente digo:

#### **APERSONAMIENTO:**

Que conforme al DECRETO N° 3.308/1 de fecha 11 de octubre de 2022 del Poder Ejecutivo de Tucumán, he sido designada Directora titular de la clase “A” de acciones de la **TELEVISORA DE TUCUMÁN S.A.P.E.M.** en representación del Superior Gobierno, ocupando el cargo de Vicepresidente de Directorio, conforme corresponde estatutariamente.

#### **OBJETO:**

Por la presente acción, vengo a **impugnar** ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA CLASE “B” UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, de fecha 13 de marzo de 2023, en su punto 2 del orden del día, conforme dicha resolución expresa:...”*Respecto del segundo punto del orden del día, se resuelve designar al Ing. Leandro Raúl Diaz D.N.I. 13.485.436 como Presidente del Directorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo DECIMOSEXTO del Estatuto y al Abogado Rodolfo Tercero Burgos D.N.I. 20.308.624 como Director. Estando presentes los designados, aceptan los cargos mencionados*” solicitando, se declare la NULIDAD ABSOLUTA de la misma por CARECER DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ que dispone el Estatuto de la S.A.P.E.M. y la Ley de Sociedades 19.550. Asimismo, solicito SE DICTE MEDIDA CAUTELAR

ordenando la correcta aplicación del ARTICULO DECIMOSEXTO DEL ESTATUTO de la S.A.P.E.M.

### **HECHOS:**

En fecha 16 de marzo, el director Leandro Díaz, me informa verbalmente que, por disposición del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, fue designado Presidente del Directorio de la S.A.P.E.M. TELEVISORA DE TUCUMÁN alegando como motivo de esta decisión, la ausencia del Presidente del Directorio, el Dr. Rodolfo Burgos. Ante la informalidad con la que me notificara de esta resolución, solicité al departamento administrativo de la empresa, me enviaran copia de la misma. Ante reiteradas peticiones, la referente del área administrativa, CPN Carolina Ferreira me envía vía mail copia de la misma en fecha 20 de marzo, es decir, siete días después de la fecha de celebración de reunión asamblearia, conforme el acta que se impugna, lo expresa.

Tal como el Ingeniero Leandro Díaz lo mencionara y como circula en diferentes medios de comunicación, esta irregular designación surge como motivo del viaje del Presidente del Directorio, Dr. Rodolfo Burgos a Europa. En virtud del marco jurídico vigente, me eximo de probar hechos que son de público conocimiento ya que han sido difundidos por la prensa.

De este viaje y consecuente ausencia del representante máximo del directorio, no se informó, ni tampoco el director Burgos, dio aviso de su ausencia, ni obra pedido de licencia alguna. Para dar cabal veracidad a los extremos que manifiesto, solicito al Sr. Juez, oficie a la **Dirección Nacional de Migraciones** a los efectos de que informe salidas y entradas del país de RODOLFO TERCERO BURGOS D.N.I. 20.308.624 desde el 10 de marzo al 27 de marzo del corriente año.

### **VICIOS LEGALES – NULIDAD MANIFIESTA:**

Por disposición estatutaria y conforme a lo que establece la Ley de Sociedades comerciales, en caso de ausencia del Presidente del Directorio, corresponde al Vicepresidente ocupar dicho cargo.

**ARTICULO DECIMOSEXTO ESTATUTO S.A.P.E.M TELEVISORA DE TUCUMÁN:** “...Las acciones clase B designarán en la Asamblea al Presidente del

Directorio y las acciones clase A al Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, temporarios, programados o no.”

La Ley de Sociedades atribuye la representación de la sociedad anónima al presidente del directorio. Sólo ante la ausencia o impedimento de éste, la representación corresponde al vicepresidente de la sociedad.

El acta que se ataca, firmada por la primera autoridad administrativa de la Universidad Nacional de Tucumán, el Secretario General José Hugo Saab, se entiende que fue consentida por el Sr. Rector Ing. Sergio Pagani, lo que significa, desde el punto de vista político, impedir ilegítimamente mi asunción como Presidente interina hasta tanto retorne el Presidente luego de esta subrepticia ausencia. Además, pongo en conocimiento de V.S. que estuve presente el día 13 de marzo en la sede de la SAPEM sito en Av. Aconquija 729 tal como se puede constatar y allí no se encontraban ni el director Díaz ni el Director Burgos. En virtud de ello, requiero se oficie a la empresa Aerolíneas Argentinas a efectos de que informe vuelos desde Tucumán tomados por los Sres. **RODOLFO TERCERO BURGOS** DNI 20.308.624, **LEANDRO RAUL DIAZ** DNI 13.485.436 y **JOSÉ HUGO SAAB** DNI 16.073.824 entre los días 12 a 14 del mes de marzo del corriente año. Por la gravedad institucional que este asunto refiere, solicito se oficie con habilitación de días y horas.

En consonancia con el espíritu del Art. DECIMOSEXTO del estatuto violentado, expresa la **Constitución Nacional**:

**Art.87:** *El Poder Ejecutivo de la Nación, será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina.*

**Art.88:** *En caso de enfermedad, **ausencia** de la capital, muerte, renuncia o destitución del Presidente del Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación.*

También, la **Constitución de la Provincia de Tucumán**, permanece fiel a este criterio y en su **Art. 87**, establece:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia será ejercido por un ciudadano con el título de Gobernador. En las mismas elecciones se elegirá un Vicegobernador **quien será el reemplazante natural.***

## **AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:**

Aún no siendo necesario para la interposición de esta acción, adjunto nota enviada por quien suscribe al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, Ing. Sergio Pagani el día 21 de marzo de 2023 sin que a la fecha de esta presentación se haya pronunciado al respecto de mi pedido de informes. Transcribo el contenido de la misma para la basta apreciación de V.S: *“Dra. Ingrid Lausberg en mi carácter de vicepresidente de TELEVISORA DE TUCUMAN S.A.P.E.M. solicito a Ud. con **urgente despacho** informe si ha otorgado licencia al director designado por la Universidad Nacional de Tucumán, Dr. Rodolfo Burgos, en virtud del abandono injustificado de sus funciones. Asimismo, precise, en el caso de haberla otorgado, si autorizó la ausencia del director Burgos de la provincia, o bien, del país, ya que no obra instrumentalidad que indique nada. Entiendo, que es de gravedad institucional para un canal público como lo es CANAL 10 tan querido por todos los Tucumanos, que uno de sus directores designados no se encuentre presente para la toma de decisiones y la integridad de los votos. Aprecio que, por tratarse de una empresa del Estado se deben guardar los recaudos institucionales propios del cargo. Ruego a Ud. eleve esta presentación para conocimiento del Honorable Consejo Superior”*.

## **MEDIDA CAUTELAR:**

Tratándose de la necesidad urgente de la correcta integración del directorio para la toma de decisiones ineludibles para el normal funcionamiento de la S.A.P.E.M. configurando esta situación el **-peligro en la demora-** y siendo el acto que se impugna, ostensiblemente violatorio del estatuto de la empresa e irregular en todo carácter – **verosimilitud del derecho-** solicito a V.S. dicte medida cautelar, ordenando la aplicación inmediata del estatuto de la S.A.P.E..M TELEVISORA DE TICUMAN que reza: **“...Las acciones clase B designarán en la Asamblea al presidente del Directorio y las acciones clase A al vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, temporarios, programados o no”** ordenando consecuentemente, mi designación como Presidente del Directorio hasta tanto regrese el Presidente originariamente designado o bien, aclare su situación.

**PETITORIO:**

Por lo expuesto, solicito al Sr. Juez

Tenga presente designación que acompaño, por constituido domicilio procesal, se me dé intervención de ley.

Tenga presente la prueba que acompaño y se oficie conforme se solicita.

Asimismo, solicito al Sr. Juez ponga en conocimiento del Sr. Fiscal Federal de turno esta pieza procesal, a los efectos de que investigue si los hechos descriptos pueden constituir ilícito alguno.

***Proveer de conformidad***

***Justicia***

Ingrid Lausberg

M.P.F. T°112 F°236